



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01176 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva promovida por **AGRICAPITAL SAS** en contra de **LINA MARCELA DUQUE QUINCENO** observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

ALLEGARÁ constancia que permita verificar que el poder conferido a la abogada Castaño fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del poderdante, esto conforme al artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, o en su defecto allegará poder con la correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada, promovida por **AGRICAPITAL SAS** en contra de **LINA MARCELA DUQUE QUINCENO** por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 159** hoy **5 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2498c940e4d34e508637b098c9ee44db46847bc54295187f04946948def660e1**

Documento generado en 04/10/2023 11:54:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>